

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 26 de julio de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito a usted, se someta a consideración del pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 Y SE ADICIONA UN ULTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA**, al tenor de las siguientes:

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA.

CONSIDERACIONES

El Estado de Derecho, la legalidad, los derechos del ciudadano y la seguridad jurídica acotan la actuación de la administración pública a cargo del Poder Ejecutivo y son los ejes rectores del derecho administrativo.

En el Estado de Derecho, el Estado se somete al derecho que él mismo genera, y los poderes públicos sólo pueden actuar conforme a las atribuciones del orden jurídico y los procedimientos por él establecidos. La sumisión del Estado al derecho constituye el principio de legalidad.

El estado de derecho implica la existencia de un orden jurídico estructurado, al que se encuentran sometidas las actuaciones del Estado; el reconocimiento de los derechos públicos o derechos fundamentales de los gobernados, el establecimiento de medios idóneos para la defensa de esos derechos.

El objeto esencial de las leyes de procedimiento administrativo es el control de los actos reglados e inclusive los discrecionales, a fin de evitar la multiplicidad de actuaciones, garantizar el interés público y evitar la incertidumbre.

El procedimiento de la justicia Administrativa se debe desarrollar conforme a los principios de inmediatez, concentración,

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA.

rapidez, legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos. La autoridad administrativa debe fundar y motivar todos sus actos y debe respetar el derecho de audiencia y defensa que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que proclama que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes y en condiciones de igualdad a ser oída públicamente por un tribunal imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones. Aunado a lo anterior es importante recalcar que la Constitución Federal establece en su artículo 1 tercer párrafo que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA.

Por lo anterior, me permito presentar al pleno legislativo de este Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 Y SE ADICIONA UN ULTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA**, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 Y SE ADICIONA UN ULTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA, para quedar de la manera siguiente

manera:

ARTÍCULO 60.- Los procedimientos que se sigan de conformidad con las disposiciones de este Título Cuarto, deberán ser breves y sencillos. El personal de la Contraloría, de la Auditoría y de los Órganos de Control Interno competentes, deberán manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia.

...

Artículo 69. ...

I A LA X

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

...

En los procedimientos de responsabilidad administrativa a que se refiere el presente Título estarán sujetos a los principios de inmediatez, concentración, rapidez, legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo del Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de julio de 2016.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

